



Compañía Minera Teck
Quebrada Blanca S.A.
Esmeralda 340, Piso 09
Iquique, Región de Tarapacá, Chile

www.teck.com

Santiago, 06 de junio de 2022

Legal 0066-22

Sra. Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

REF: Procedimiento sancionatorio Rol D-049-2022 / Da cuenta de acciones efectuadas por Teck respecto a la protección de la golondrina de mar.

Adj.: Cartas dirigidas a la Oficina Regional de la SMA¹. Personería.

De mi consideración,

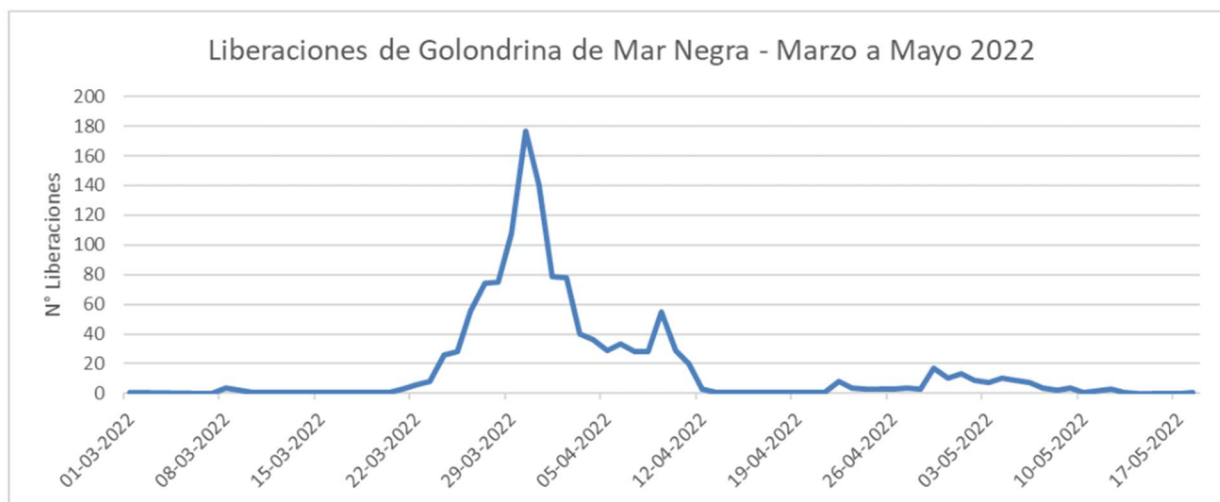
María Isabel Reinoso Grau, abogada, en representación de **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, ("Teck QB"), RUT 96.567.040-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda 340, piso 9, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en el marco del procedimiento sancionatorio de la referencia, por medio de la presente vengo en informar las respuestas a los requerimientos de información formulados por la Oficina Regional de Tarapacá de la Superintendencia del Medio Ambiente ("Oficina Regional" y "SMA", respectivamente), asociados a las medidas implementadas por Teck QB con el objeto de dar protección a la especie golondrina de mar (*Oceanodroma markhami*).

Ello porque es relevante destacar -para los efectos de este procedimiento y del análisis del Programa de Cumplimiento ("PdC") propuesto por Teck QB- que **las medidas adoptadas en relación con la**

¹ Cartas de fecha 1, 7, 12 y 19 de abril, y carta de 20 de mayo, todas de 2022, dirigidas por Teck QB a la Oficina Regional de la SMA.

golondrina de mar contenidas en las respuestas a la repartición regional se encuentran íntegramente incorporados a la propuesta de PdC actualmente en revisión por este Departamento de Sanción y Cumplimiento. A su vez, dichas medidas han sido efectivas para lograr la satisfacción de su objetivo, tal como consta en las comunicaciones dirigidas a la Oficina Regional, y que se resumen en el siguiente cuadro:

Liberaciones de Golondrina de Mar - Marzo a Mayo 2022



Fuente: Elaboración propia. Gráfico extraído de la carta de 20 de mayo de 2022 dirigida por Teck QB a la Oficina Regional de la SMA

De acuerdo con estos datos que se extraen desde los reportes de liberaciones que diariamente se remiten al Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), se aprecia una reducción en la liberación² de golondrinas de mar en el área Puerto desde que las medidas comprometidas por Teck QB fueron ejecutadas, lo que permite ratificar su efectividad y suficiencia.

Por otra parte, también es importante destacar que ha existido un actuar coherente por parte de Teck QB, tanto en las respuestas dirigidas a la Oficina Regional como en los compromisos asumidos en el marco del PdC. En tal sentido y como ya fuera señalado, los compromisos contenidos en las respuestas a la repartición regional se encuentran íntegramente incorporados a la propuesta de PdC.

² Este dato se encuentra directamente relacionado con los eventos de caídas de individuos.

Pues bien, a través de la Resolución Exenta TPCA N°12 del 30 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA efectuó un requerimiento dirigido a Teck QB con el objeto de:

1. *“Informar las acciones, actividades u operaciones que se encuentra ejecutando la empresa en el área puerto de sus faenas en horario nocturno, las que requerirían que las luces exteriores del proyecto se mantengan encendidas.*
2. *Informar las medidas implementadas por la empresa con el objetivo de disminuir la carga lumínica en el área del puerto del proyecto, conforme a lo comprometido en la RCA N°74/2018”.*

Este requerimiento de información fue respondido con fecha 1 de abril del año en curso, y en lo relativo a la segunda consulta Teck QB indicó que desde enero de 2022 estaba implementando una serie de acciones adicionales a las establecidas en la RCA N°74/2018, que fueron robustecidas y complementadas a partir del 30 de marzo de 2022. Estas medidas son:

Número	Acciones Adicionales	Plazo	Estado
1	Bajar carga lumínica por m2, haciendo retiro de focos en el sector Planta Desaladora, como área identificada con mayor carga lumínica, como acción inmediata.	31-03-2022	Realizado el 31 de marzo 2022
2	Bajar carga lumínica por m2, haciendo retiro de focos en el resto de las áreas de Puerto con menor carga lumínica	03-04-2022	En proceso
3	Apagado de luces en frentes de trabajo que no estén siendo ocupados en sector Planta Desaladora y área Muelle	31-03-2022	Realizado el 31 de marzo 2022
4	Apagar luces en frentes de trabajo que no estén siendo ocupados en el resto de las áreas.	03-04-2022	En proceso
5	Reforzar cumplimiento de <i>check list</i> de seguridad industrial y prevención de riesgos.	31-03-2022	Iniciado
6	Realizar vuelo dron para identificar las áreas con mayor carga lumínica	30-03-2022	Realizado el 30 de marzo 2022
7	Continuar con verificación de vuelos de dron nocturnos para corregir eventuales desviaciones	1 vez por semana	En proceso
8	Elaboración de protocolo de apagado de luces en áreas donde no haya actividades.	03-04-2021	En proceso
9	Equipo de veterinarios permanentes en atención a la caída de golondrinas de mar	01-01-2022	Iniciado el 01 de enero 2022
10	Plan piloto de anillamiento de golondrinas de mar, como acción adicional a lo establecido en la RCA	01-01-2022	Permiso de captura solicitado al SAG el 18 de marzo

Cabe señalar y destacar que la totalidad de las acciones listadas en dicha oportunidad (10) fueron incorporadas como parte del PdC. En específico, **estas medidas forman parte íntegra de la acción N°12 del PdC indicado previamente**, en la que se hace mención expresa a la respuesta dada por mi representada al requerimiento de información formulado por la SMA mediante la referida Res. Ex. TPCA N°12/2022.

En el PdC se comprometió, además, dar cuenta de la implementación de las primeras 8 medidas a través de informes mensuales que formarán parte de los diferentes reportes que serán remitidos a la SMA. Por su parte, respecto a las medidas 9 y 10 de la carta de 1 de abril, ellas quedaron comprometidas como acciones independientes en el PDC (acciones 13 y 18).

Posteriormente, el 12 de abril de 2022, Teck QB remitió una nueva carta dirigida a la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA, en la cual **se informó de nuevas medidas adicionales a implementar en el sector de la Planta Desaladora (en el área puerto), las cuales también forman parte del PdC** presentado por mi representada en el marco del antedicho procedimiento sancionatorio. Dichas medidas corresponden a:

Medida comprometida en carta de 12 de abril de 2022	Inclusión en el PdC
Suspensión de los trabajos de noche que estén fuera de espacios cerrados hasta el 31 de mayo. Así, sólo se continuará con los trabajos nocturnos que estén al interior de recintos cerrados, por ejemplo, salas eléctricas, interior edificio de Reversa Osmosis, etc. Lo anterior significa que se apagarán todas las luminarias temporales en las áreas de trabajo a la intemperie, lo que disminuirá la intensidad lumínica. Se espera que ello redunde en la disminución de caída de individuos. Sólo se mantendrá el mínimo necesario en pasillos para guiar a los trabajadores hacia los espacios cerrados de trabajo.	Acción N°14.
En caso de que se requiera realizar trabajos nocturnos en espacios exteriores, se procederá a encargar dichas áreas para evitar la reflexión lumínica y así mantener la lógica de operación nocturna reducida a espacios cerrados.	Acción N°14 – Forma de Implementación.
Un equipo técnico revisará noche a noche el estado de la iluminación permanente, supervisando las áreas que serán apagadas durante el turno de noche, iniciando la actividad	Acción N°15 – Forma de Implementación.

a partir de las 20:00 horas y generando reportes diarios al terminar la jornada.	
Un Equipo de Especialistas en Fauna realizará un estudio conductual de Golondrinas de Mar, lo que permitirá tomar definiciones de mejora en terreno, como por ejemplo disminuir las vías de tránsito iluminadas que más caídas tengan acumuladas, siendo re-ruteados en terreno, mapas de calor, entre otros.	Acción N°16 – Forma de Implementación.
Se implementará un monitoreo nocturno con drones para evaluar la efectividad de las medidas.	Acción N° 12 – Forma de Implementación.
Se mantendrá y dará prioridad al proceso de reemplazo programado de luminarias temporales por luminarias definitivas. Para las luminarias temporales que aún no es posible reemplazar, se asegurará que cuenten con foco de luz cálida.	Acción N°17 – Forma de Implementación.

De lo señalado se puede concluir que todas las medidas comunicadas a la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA como respuesta y complemento al requerimiento de información efectuado por medio de la Resolución Exenta TPCA N°12/ 2022 han sido, a su vez, incorporadas en el PdC presentado por Teck QB. A su vez, dichas medidas incorporadas en el PdC han generado una evidente y significativa reducción en la liberación de golondrinas de mar en el área Puerto desde su ejecución, lo que permite ratificar su efectividad y suficiencia. Finalmente, el PdC incorpora una acción adicional por ejecutar, no incorporada en las respuestas a los requerimientos de información, consistente en el diseño e implementación de un plan de reducción de intensidad lumínica durante el período de volantes.

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2020 ante el notario público Alfredo Martin Illanes, cuya copia acompaño en esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Reinoso
 Maria Isabel
 SANTIAGO

Digitally signed by
 Reinoso Maria Isabel
 SANTIAGO
 Date: 2022.06.06
 13:04:08 -04'00'

María Isabel Reinoso Grau
 Representante Legal

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.



Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION otorgado el 11 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-
Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-
Repertorio N°: 2204 - 2020.-
Santiago, 12 de Agosto de 2020.-



N° Certificado: 123456808949.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456808949.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456808949> .-

CUR N°: F039-123456808949.-

**RAMON ALFREDO
MARTIN ILLANES**

Digitally signed by RAMON ALFREDO MARTIN ILLANES
Date: 2020.08.12 12:18:46 -04:00
Reason: Alfredo Martin Illanes
Location: Providencia - Santiago - Chile

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE



Cert. N° 123456808949
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 2204 – 2020.-

xgv

MANDATO JUDICIAL

Y

DELEGACIÓN

COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

A

NICOLAI BAKOVIC HUDIG

Y

OTROS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparecen: doña **AMPARO CORNEJO CAREAGA**, quien declara ser chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y don **CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE**, quien declara ser chileno, casado,



Cert N° 123456808949
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación según se acreditará, de **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso ocho, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "**Sociedad**" o la "**Compañía**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **Uno. Antecedentes.** i/ Por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Notaría Pública de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, se constituyó la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.** Dicha escritura pública se inscribió a fojas treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno, número dieciocho mil seiscientos setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos ochenta y nueve. ii/ Por escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, anotada bajo el número de repertorio cinco mil nueve treinta y cinco, se estableció la nueva estructura de poderes de la Sociedad, en adelante la "**Estructura de Poderes**" (la "**Reducción a Escritura Pública**"). iii/ Conforme a la Estructura de Poderes, aquellos apoderados que revisten la categoría de Clase "A" tienen la facultad de conferir poderes especiales, delegar parcialmente dichos poderes y revocar tales poderes y delegaciones según se disponen en la letra n/ de la

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago
 Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
 Providencia - Santiago - CHILE



Cert N° 123456808949
 Verifique validez en
 http://www.fojas.cl



escritura pública en que consta en la Estructura de Poderes. iv/
 En la Reducción a Escritura Pública consta que la unanimidad de los directores de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. otorgaron poderes Clase "A" a doña Amparo Cornejo Careaga y a don Christian Arentsen de Grenade, entre otros. **Dos. Mandato Judicial y Delegación de Poder.** Los comparecientes vienen a otorgar mandato judicial, tan amplio como en derecho corresponda, y a delegar ciertas facultades a los abogados de la Compañía, **NICOLAI DIRK BAKOVIC HUDIG, MARÍA ISABEL REINOSO GRAU, VJERA ANTONIA RAZMILIC TRIANTAFILO, EDUARDO JORGE MUÑOZ RIADI y a FRANCISCA PAZ GABLER CUADRA** (los "Mandatarios"), para que cualquiera de ellos actuando indistintamente en forma separada o conjunta, puedan representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, quedando especialmente facultados para: a/ representar a la Sociedad ante cualquier tribunal de la República, sean especiales u ordinarios, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confiere a los Mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, mixtos o de derecho, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas y esperas y percibir. En el desempeño del mandato, los Mandatarios podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de





Cert N° 123456808949
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y, así intervenga la Sociedad como demandantes o demandados, terceristas, coadyuvante o de cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia; **b/** representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, entre otros, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar, y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones, presentaciones y reclamos; solicitar cualquier clase de liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculte en virtud del presente mandato; **c/** adquirir o solicitar todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella; registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia; **d/**

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES

15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE



Cert. N° 123456808949
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

retirar correspondencia postal y telegráfica, aún certificada, giros o encomiendas; e/ Solicitar, manifestar y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para la constitución de derechos mineros, incluyendo la facultad de constituir concesiones mineras y efectuar todos los actos y trámites inherentes o relacionados a tal constitución que sean procedentes, útiles o necesarios tales como pedir la mensura y mensurar, designar peritos, formular oposiciones a mensuras de terceros, solicitar la nulidad y/o caducidad de concesiones y pertenencias, solicitar derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres, etcétera; f/ solicitar permisos para la exploración de aguas, solicitar derechos de agua, así como ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir derechos de agua; y g/ conferir poderes especiales, delegar parcialmente este poder y revocar tales poderes y delegaciones.



Tres. Mandato y Facultad al Portador. A/ Las partes facultan expresa e irrevocablemente a **Francisca Paz Gabler Cuadra** y **María Princesa Rosario Marcano**, para que individualmente, puedan firmar minutas, instrumentos privados y/o suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias o complementarias que sean necesarias. B/ Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros pertinentes. **Cuatro. Personería.** La personería de doña **AMPARO CORNEJO CAREAGA** y de don **CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE** para representar a **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el número de repertorio cinco mil

novecientos treinta y cinco, personería que no se inserta por ser conocida del otorgante y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

REPERTORIO N°: 2704-2020



Cert N° 123456808949
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CHRISTIAN ARENTSEN DE GRENADE
en representación de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**



AMPARO CORNEJO CAREAGA
en representación de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**

